



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 076-2014-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 076-2014-TCE, que como accionante sigue, el señor **GONZALO CORNELIO ROCA NIETO**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 076-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de marzo de 2014, las 13h01.-
VISTOS.- 1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el día 28 de marzo de 2014, a las 19h55, un recurso extraordinario de nulidad contenido en (1) un escrito y (32) treinta y dos fojas de anexos presentado por el señor Gonzalo Cornelio Roca Nieto, quien indica ser vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Yaguachi Viejo-Cone del cantón Yaguachi de la provincia del Guayas, por la lista 35-61. 2. A la causa por Secretaría General, se le asignó el No. 076-2014-TCE y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día sábado 29 de marzo de 2014, se remite el expediente a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda **ORDENO: PRIMERO.-** Que el Recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto: **1.1** Legitime su intervención al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 número 2 en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Complete los requisitos establecidos en los artículos 13, 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** 2.1 Que en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal el expediente íntegro o copia certificada correspondiente a la resolución PLE-CNE-25-24-03-2014, adoptada en sesión ordinaria de lunes 24 de marzo de 2014. **2.2** Que el Consejo Nacional Electoral, disponga a la Junta Provincial Electoral del Guayas, que se envíe a este Tribunal en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto, la documentación correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución PLE-CNE-25-24-03-2014. **TERCERO.-** Los documentos que remita el Recurrente y el Consejo Nacional Electoral, se entregarán en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles Abascal N37-49 y Portete. **CUARTO.-** 4.1 Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del Recurrente al Dr. Carlos Ortega Cisneros, para la defensa de sus intereses en la presente causa. Notifíquese al señor Gonzalo Cornelio Roca Nieto en los correos electrónicos: urdanetandres1@hotmail.com y gonzalorocanieto@hotmail.com. **4.2** Para garantizar su derecho a la defensa, por Secretaría General, asígnesele una casilla contenciosa electoral para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjúntese fotocopia del recurso. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL